



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), octubre veinticuatro de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2019-00727 00**

De conformidad con el artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso, y en vista de que el presente proceso desde el día 01 de abril de 2022 se le requirió a la parte ejecutante para que procediese con la notificación de la parte ejecutada, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a ello, siendo dicha carga a instancias de ella, se requiere a la misma para que proceda a realizar el acto que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-